



# METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE ARANCEL DE REFERENCIA 2020 PARA INSTITUTOS PROFESIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ACREDITADOS.

Diciembre de 2019

El arancel de referencia para el caso de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica solo se determina para instituciones acreditadas, centros de formación técnica estatales e instituciones que hayan perdido su acreditación recientemente y posean alumnos antiguos que aún reciben beneficios estatales.

## **METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL ARANCEL DE REFERENCIA ORIGINAL**

### **Constitución de los grupos**

Se han considerado todos los IP y CFT acreditados al 16 de diciembre de 2019, fecha de cálculo del Arancel de Referencia.

Todos los CFT e IP acreditados se agrupan según el número de años de acreditación. Aquellos con 6 o más años de acreditación institucional conforman el grupo A, tanto para carreras Técnicas de Nivel Superior como para carreras Profesionales, mientras las de 5 o menos años de acreditación conforman el grupo B.

### **Criterios para definir los aranceles por carrera**

Para efectos de la agrupación de carreras, éstas se dividen en dos grupos: Técnicas de Nivel Superior (TNS) y Profesionales. A partir de esta división se agrupan según el criterio anterior de años de acreditación de la institución que las imparte, conformándose así los siguientes 4 grupos:

1. Grupo A – Carreras Técnicas de nivel superior
2. Grupo A – Carreras Profesionales
3. Grupo B – Carreras Técnicas de nivel superior
4. Grupo B – Carreras Profesionales

Dentro de cada uno de estos cuatro grupos, todas las carreras que impartan las instituciones de ese grupo se vuelven a agrupar, de acuerdo con su similitud de área temática, en lo que se denominan “carreras agrupadas”.

Para el cálculo del arancel de referencia se utiliza, dentro del conjunto de carreras que pertenecen a la misma “carrera agrupada” de cada grupo:

- El arancel efectivo de aquella institución con más años de acreditación institucional al momento de cálculo del arancel de referencia, según CNA Chile.
- A igualdad de años de acreditación institucional en el mismo grupo, rige el arancel de menor valor. En los casos en que una institución tiene varias sedes y/o cobra distintos aranceles para distintas versiones de una misma carrera, se considerará como valor del arancel de la institución el promedio de los aranceles de todos los programas que posea de dicha carrera. En el caso que dicho valor sea menor al promedio de los aranceles de todas las carreras del grupo, se utiliza como arancel de referencia este último (arancel promedio del grupo para cada carrera agrupada).
- Se establecen, además, valores topes para los Aranceles de Referencia. Se calcula el promedio y la desviación típica de todos los aranceles de las instituciones acreditadas y se establece el valor que correspondería (usando el valor  $z$  de la distribución normal) a  $p=.025$  para las carreras técnicas y  $p=.06175$  para las carreras profesionales. De esta forma de evita que aparezcan valores de aranceles de referencia excesivamente altos dentro de carreras agrupadas con poca competencia entre instituciones.
- El arancel de referencia no puede ser mayor que el arancel real de la carrera. Además, el arancel de referencia calculado para el periodo actual no puede ser menor nominalmente que el arancel de referencia del periodo anterior, a menos que dicha disminución se deba a una baja en el valor del arancel real de la carrera.
- El monto del arancel de referencia del periodo actual no puede ser mayor que el arancel de referencia del periodo anterior inflactado por el reajuste de remuneraciones del sector público del año de cálculo.